

Gisela von Wobeser El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII

México

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas /Fondo de Cultura Económica

GY[i bXU'YX]VI/OIb. 2010

345 p.

(Sección de obras de historia)

Cuadros

ISBN 978-607-16-0226-8

Formato: PDF

Publicado en línea. "% "XY YbYfc "XY '&\$%"

Disponible en.

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros

/credito/eclesiastico.html



DR © 201*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

VIII. LOS CONCURSOS DE ACREEDORES

LAS ESTRATEGIAS de inversión utilizadas por las instituciones eclesiásticas en el siglo XVIII les brindaron una mayor garantía que las que habían empleado en los siglos anteriores, pero a pesar de ello los atrasos en el pago de los réditos y del principal fueron muy frecuentes. Como quedó asentado en los capítulos anteriores, todas las instituciones tenían problemas al respecto.

La falta de liquidez era un problema generalizado, que se debía a una serie de factores. En primer término, la mayoría de los habitantes estaba afectada por la inestabilidad económica de la Nueva España. Las crisis agrícolas ocasionaban estragos a los productores. En la minería, años buenos eran sucedidos por años malos debido al agotamiento de las minas, al alto costo de los insumos y al atraso tecnológico. El renglón más estable era el comercio exterior, pero aun éste se veía afectado por el contrabando, los desajustes entre la oferta y la demanda y la fluctuación de los precios.¹

En segundo término, para las familias acomodadas el gasto solía ser elevado, en virtud de que debían cumplir las exigencias de la posición que imponía la sociedad. Estas familias contribuían al sostenimiento del clero y de las instituciones de beneficencia y tenían que mantener a los miembros que no desempeñaban actividades productivas,

¹ Los problemas estructurales más frecuentes que enfrentaba la Nueva España eran la estrechez de los mercados y la relación adversa que existía, en muchos renglones económicos, entre la oferta y la demanda, que desestabilizaban la producción y afectaban el comercio. La dificultad de las comunicaciones impedía la circulación de las mercancías.

como las mujeres, los clérigos, las monjas, los enfermos y los niños. Así, destinaban una parte importante de sus ingresos a limosnas, obras pías, pensiones y dotes.

Otro factor que contribuyó a la falta de liquidez fue el mal uso que se dio al dinero obtenido mediante crédito. En un alto porcentaje, se empleaba para pagar adeudos, hacer donaciones piadosas o comprar artículos suntuarios y no se utilizaba para hacer inversiones productivas. Así, el dinero se gastaba sin que generara más capital y el endeudamiento aumentaba. Consecuentemente, a los deudores se les dificultaba el pago de los réditos y el reintegro del principal.

Para muchos la única forma de cumplir sus compromisos era solicitando nuevos préstamos. De esta manera, se formaba un círculo vicioso que conducía a un endeudamiento progresivo y a una dependencia cada vez mayor del crédito. Después de algún tiempo, los deudores ya no podían conseguir más préstamos y entonces se veían obligados a suspender los pagos.

El hecho de que muchas propiedades tuvieran impuestos censos consignativos, que databan de tiempo atrás, favoreció la acumulación de gravámenes y, por ende, el endeudamiento, en virtud de que no había obligación por parte del prestatario de redimirlos.² A los censos se sumaban las hipotecas, que garantizaban los contratos de depósito irregular.

El endeudamiento excesivo de las propiedades fue propiciado por la inexistencia de un límite en cuanto al número y al monto de gravámenes que podían imponerse sobre una propiedad. Además, el registro público de la propiedad era muy deficiente, lo que ocasionó que muchos acreedores ignoraran la situación de los inmuebles cuando imponían nuevos gravámenes sobre ellos. Así, la mayoría de las pro-

² Gran parte de los censos que gravaban las propiedades en el siglo XVIII databan del siglo XVII y algunos del XVI.

piedades urbanas y rurales estaba cargada con deudas que sobrepasaban 50% de su valor y llegaban hasta 90%.³

LOS CONCURSOS DE ACREEDORES

El retraso en el pago de los réditos afectaba a las instituciones eclesiásticas porque mermaba sus ingresos, razón por la cual éstas presionaban a los deudores para que pagaran sus adeudos. En ocasiones, negociaban con ellos y accedían a ampliar el plazo, con la esperanza de recuperar el capital y los réditos atrasados.

Si los deudores no responían positivamente, las instituciones se veían obligadas a proceder en su contra. Recurrían a la Real Audiencia para solicitar el embargo y el remate de los bienes del deudor. Si la Real Audiencia consideraba que la petición tenía fundamento, se establecía un término dentro del cual el deudor estaba obligado a exhibir lo adeudado. Si el deudor no cumplía, se procedía al embargo de sus bienes. Si había fiadores, éstos debían responder por el deudor. Los bienes embargados posteriormente se remataban y el importe del remate se entregaba al acreedor, después de haber restado los gastos administrativos.

³ Para el endeudamiento de las haciendas en diferentes regiones, véase: Cholula: Herbert Nickel, *Soziale Morphologie der Mexikanischen Hacienda*, Franz Steiner Verlag, Wiesbaden, 1978, pp. 80-81; Tlaxcala: Isabel González Sánchez, *Haciendas y ranchos en Tlaxcala*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1969; Oaxaca: William Taylor, *Landlords and Peasants..., op. cit.*, pp. 140-142; Cuernavaca-Cuautla: Cheryl English Martin, *Rural Society in Colonial Morelos*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 1985, cap. 4, y Gisela von Wobeser, *La hacienda azucarera en la época colonial*, Secretaría de Educación Pública, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988, pp. 149-167; Guadalajara: Eric Van Young, *Hacienda and Market in Eighteenth Century Mexico. The Rural Economy of the Guadalajara Region. 1675-1820*, University of California, Berkeley, 1981, p. 117.

Cuando un deudor tenía adeudos con varios acreedores, se formaba un concurso de acreedores, cuya finalidad era proceder conjuntamente en contra del deudor. Los concursos de acreedores tenían personalidad jurídica y sus integrantes debían sujetarse a sus determinaciones (cuadro 46).

La organización de algún concurso de acreedores corría a cargo de uno de los acreedores, generalmente el más poderoso económicamente, quien se encargaba de los trámites jurídicos y, durante el tiempo que duraba el proceso, asumía la responsabilidad sobre el manejo de los bienes embargados.

Para establecer el concurso, el promotor hacía un llamado a todos los acreedores con el fin de que éstos manifestaran sus derechos sobre el bien o bienes involucrados, presentando la documentación correspondiente. El Real Fisco de la Inquisición, uno de los mayores promotores de los concursos de acreedores, acostumbraba publicar un edicto en el que anunciaba la formación del concurso, que hacía circular a través de sus comisionados en las principales ciudades y en los sitios próximos al lugar donde se remataba el inmueble.⁴ El edicto se exhibía durante 30 días en un lugar visible y se leía en las iglesias circunvecinas. Los acreedores que no acudían al llamado quedaban fuera del concurso y, por lo tanto, con pocas posibilidades de recuperar sus capitales.⁵

Una vez reunidos los acreedores, se analizaban sus demandas y se procedía a establecer la "graduación de acreedores", la cual consistía en consignar en una lista los derechos de cada uno de ellos según su antigüedad, dando preferencia a los más antiguos sobre los más recientes.⁶

⁴ La Inquisición fue promotora de muchos concursos de acreedores ya que tenía mayores dificultades para cobrar los réditos y recuperar el capital de los adeudos que estaban a su favor que otras instituciones, en virtud de que no utilizaba el depósito irregular antes de 1782 y sus inversiones debía hacerlas mediante censos consignativos.

⁵ AGNM, *Real Fisco*, vol. 105, exp. 13, f. 460, y exp. 6, ff. 449-450.

⁶ Archivo de San Carlos Borromeo (ASC), vol. 4, f. 39.

Antes de proceder al remate de las propiedades, se hacía un último intento para llegar a un acuerdo con el deudor. Si la negociación resultaba exitosa se firmaba un nuevo contrato en el cual se asentaba la forma como el deudor iba a satisfacer los adeudos. A veces, se exigía un aval de fiadores o garantías adicionales.

Si no había acuerdo se acudía a la Real Audiencia para solicitar el embargo y el remate del bien o bienes en cuestión. La Real Audiencia estudiaba el caso y, si consideraba justificados los reclamos de los acreedores, daba su autorización para iniciar el juicio.

El primer paso era embargar los bienes del deudor y ponerlos en manos de un depositario, nombrado por el concurso, quien se responsabilizaba de ellos y se encargaba de su administración. Resultaba una tarea difícil y de gran responsabilidad que podía prolongarse durante muchos años. Las unidades productivas debían seguir funcionando para evitar su deterioro, lo que implicaba vigilar los procesos productivos y hacerse cargo de los trabajadores, de los esclavos y de los animales de trabajo.

Una vez depositados los bienes se elaboraba un inventario detallado y un avalúo de los mismos. Luego se procedía al remate, el cual se llevaba a cabo a través de pregones que se pronunciaban diariamente durante casi un mes en las villas cercanas al lugar donde se encontraban los inmuebles. Asimismo, el remate se anunciaba en rótulos colocados en lugares estratégicos y en las gacetas.

Los postores tenían que acudir al sitio donde se llevaba a cabo el remate. Una vez terminado el periodo previsto para

⁷ ASC, vol. 2, f. 328; AGNM, *Real Fisco*, vol. 108, exp. 2, ff. 83-114.

⁸ AGNM, *Real Fisco*, vol. 33, exp. 11, ff. 169-302.

⁹ ASC, vol. 2, ff. 329-677.

¹⁰ Los del Real Fisco de la Inquisición se acostumbraba hacerlos en el portal de los mercaderes, donde se ponía el cartel para dar a conocer las comedias. AGNM, *Real Fisco*, vol. 92, exp. 2, f. 89.

¹¹ ASC, vol. 2, f. 494.

los pregones, el concurso de acreedores aceptaba la mejor postura.

Con el dinero obtenido del remate se pagaban los costos del procedimiento legal y se cubrían los adeudos de los acreedores. Cuando el dinero no alcanzaba para liquidarlos a todos, se procedía por orden de la lista de graduación, es decir, se pagaba primero a quien encabezaba la lista, después al que ocupaba el segundo lugar, luego al tercero y así sucesivamente. Si la cantidad no alcanzaba para cubrir el adeudo del acreedor en turno, se le entregaba la fracción correspondiente. Una vez liquidados los acreedores y pagados los gastos judiciales y administrativos del concurso, éste se disolvía.

Aunque los concursos fueron medios de presión potentes, no garantizaban la recuperación de las cantidades adeudadas para todos los acreedores que intervenían en ellos. El éxito o fracaso de cada uno de los integrantes del concurso dependía de una serie de factores, entre ellos el monto total de las deudas, el valor de las propiedades, el número de acreedores, el lugar que ocupaban en la lista de graduación, los gastos judiciales y administrativos y las circunstancias externas al concurso. Había acreedores que recuperaban el total o una parte de sus inversiones mientras que otros no lograban recobrar nada.

Algunos concursos se prolongaron a lo largo de muchos años, como los del marqués de Torrecampa y de la familia Calvo, a los que nos referiremos adelante con más detalle. Entre otras razones, los retrasos se debieron a la dificultad para vender los bienes embargados. La venta de propiedades rurales era particularmente difícil porque había una gran oferta y pocos compradores debido a la quiebra de numerosas haciendas.

La situación problemática del mercado de inmuebles de ese entonces ocasionó asimismo que las posturas casi siempre estuvieran por debajo del valor de las propiedades. Por ejemplo en 1785, cuando se remató la hacienda azucarera de Cocoyoc, se presentaron tres postores, con posturas de 50000, 55000 y 78000 pesos, respectivamente. La hacienda había sido valuada en 102 593 pesos, de manera que las posturas sólo cubrían 48.7, 53.6 y 76% de su valor. El concurso de acreedores aceptó la postura más alta, formulada por el comerciante Antonio Velasco de la Torre. 12

Un agravante era que los compradores sólo pagaban una pequeña parte del precio total por el que había sido rematado el bien; el resto se saldaba mediante el reconocimiento de los gravámenes. Además, las transacciones casi nunca se realizaban en efectivo, sino que se otorgaban facilidades de pago. Por ejemplo, en el caso de Cocoyoc, de los 78 000 pesos que ofreció Velasco de la Torre sólo 10 000 pesos se pagaron en efectivo y los 68 000 pesos restantes correspondieron a la aceptación de gravámenes que pesaban sobre la hacienda. Pero como los gravámenes en total ascendían a 73 907 pesos, quedaron fuera 5 907 pesos que no se incluyeron en la relación de adeudos de la hacienda. Esto significó que este capital se perdió, con lo que se afectó a los acreedores que ocupaban los últimos lugares en la lista.

Incluso hubo remates que sólo se llevaron a cabo mediante el reconocimiento de los gravámenes, sin que mediara pago alguno. Éste fue el caso de la hacienda de Barreto. En 1707 Domingo de Revollar la adquirió mediante el reconocimiento de los tres censos que la gravaban (11 000 pesos de una capellanía, 1 800 a favor del convento de Santo Domingo y 1 000 a favor del de San Jerónimo) y que en total sumaban 13 800 pesos. No pagó nada en efectivo. 14 La situación se repitió en 1721, cuando Revollar vendió la hacienda a la Compañía de Jesús. 15

¹² Ibidem. ff. 557-586.

¹³ Idem

¹⁴ AGNM, *Tierras*, vol. 1813, exp. 1, f. 267.

¹⁵ AGNM, *Tierras*, vol. 1813, exp. 3, ff. 18-80.

Era frecuente que en los remates no se presentara ningún postor o que las posturas fueran tan bajas que no eran aceptadas por los acreedores. ¹⁶ En esos casos se repetía el procedimiento. Si el segundo intento también fracasaba, casi siempre se optaba por arrendar la propiedad durante algún tiempo, mientras mejoraba la situación.

El arrendamiento presentaba la ventaja de que la propiedad seguía produciendo una renta y que la responsabilidad directa sobre su manejo pasaba al arrendatario. A este último se le pedía una fianza para garantizar el pago de la renta y la integridad del inmueble.

Las facilidades que se otorgaban a los compradores hacían posible que personas sin capital adquirieran una hacienda, hecho que estimuló la circulación de las propiedades rurales pero que también aumentó la inestabilidad económica de las mismas porque no se les invertía capital fresco y las deudas aumentaban.

Los compradores, por su parte, resultaban beneficiados en un primer momento, pero posteriormente no lograban pagar las anualidades, los réditos de los adeudos y a la vez solventar los gastos de producción, por lo que acababan perdiendo la propiedad. Sólo cuando las propiedades eran adquiridas por personas con capital para invertir en ellas fue posible romper el círculo vicioso. Tal fue el caso de muchos comerciantes que durante el último tercio del siglo XVIII comenzaron a invertir en la agricultura porque el comercio ya no les redituaba las mismas ganancias que antes de las reformas borbónicas. Mediante la inyección de capital proveniente del comercio, los nuevos hacendados lograron convertir las haciendas ruinosas en empresas productivas, con altos rendimientos.

Para ejemplificar el desarrollo de los concursos de acreedores me referiré en los siguientes incisos a los con-

¹⁶ AGNM, Real Fisco, vol. 112, exp. 1, ff. 1-26, y vol. 92, exp. 2, ff. 87-88.

cursos a que fueron sujetos la familia Calvo y el marqués de Torrecampa.

CONCURSO DE ACREEDORES EN CONTRA DE LOS BIENES DE MARTÍN CALVO VIÑUELAS Y DE MARTÍN CALVO PRIEGO

Martín Calvo Viñuelas era un hacendado que, hacia mediados de la segunda década del siglo XVIII, poseía varias propiedades en la zona de Cuernavaca-Cuautla y Atlixco: entre ellas, el ingenio azucarero de San Nicolás Tolentino, el trapiche de Nuestra Señora del Pilar, la hacienda de Santa María Magdalena, tierras y aguas en Oacalco y propiedades urbanas en Izúcar y Atlixco.¹⁷

A su muerte, sus bienes fueron valuados en 426444 peso. Era una cantidad elevada en aquella época, pero todas las propiedades estaban severamente endeudadas y había grandes retrasos en el pago de los réditos correspondientes. Al convento de Jesús María se le debían 10500 pesos; al de Carmelitas, 7200; al de Santo Domingo, 7000, y al Real Fisco de la Inquisición, 46000 pesos, impuestos estos últimos mediante censo consignativo redimible (cuadro 48).

Desde hacía varios años la industria azucarera se encontraba en crisis, por lo que los herederos de Calvo no pudieron responder a los compromisos y suspendieron el pago de los réditos. ¹⁸ Ante la insolvencia, el Real Fisco de la Inquisición, como acreedor más importante, promovió en 1719 la formación de un concurso de acreedores (cuadro 48).

Una vez integrado el concurso, se embargaron los bienes que habían pertenecido a Calvo Viñuelas y se depositaron en

 $^{^{17}}$ AGNM, Concursos de Calvo, Cotilla y Peñaloza, vols. 1-3; AGNM, $\it Real Fisco, vols. 92, 105 y 106.$

¹⁸ Para la crisis de la industria azucarera, véase, Gisela von Wobeser, *La hacienda azucarera en la época colonial..., op. cit.*

manos de Francisco Álvarez Fernández Barbado. ¹⁹ Durante el mes de septiembre del mismo año se procedió a su remate, pero debido a la crisis prevaleciente no hubo postor.

En noviembre se hizo un nuevo intento por rematar los bienes y en dicha ocasión únicamente se presentó un solo postor, Martín Calvo Priego, quien era hijo de Calvo Viñuelas. Ofreció por las propiedades 240 000 pesos, pagaderos de la siguiente forma: 190 000 mediante el reconocimiento de gravámenes y el resto mediante anualidades de 3 000 pesos, durante los próximos seis años y posteriormente anualidades de 5 000 pesos, hasta terminar de liquidar el adeudo. Además, ofreció entregar la cosecha de azúcar y vender algunas propiedades menores con el fin de redimir los censos impuestos sobre el ingenio de San Nicolás Tolentino, que era la hacienda principal.²⁰

La oferta de Calvo Priego era desventajosa porque la cantidad ofrecida sólo representaba 56.27% del valor de los inmuebles, los pagos no se iban a realizar al contado e iban a transcurrir 18 años para liquidar el adeudo; no obstante, los inquisidores la aceptaron al no existir un mejor postor.²¹

Así, Martín Calvo Priego pudo recuperar las propiedades de su padre, pero no tuvo capital para mejorar la productividad de las haciendas ante el abrumador peso de las deudas. Debido a la crisis, las ganancias fueron reducidas y Martín sólo pudo pagar dos anualidades de 3000 pesos y, después, se vio obligado a suspender los pagos. En 1736, cuando murió, debía 255029 pesos al concurso de acreedores: 190000 pesos por concepto de los gravámenes impuestos sobre las propiedades; 54000 que quedaron pendientes del pago por el remate; 8433 de réditos atrasados, además

¹⁹ AGNM, *Real Fisco*, vol. 92, exp. 2, ff. 87-90.

²⁰ *Idem*.

²¹ Ibidem. ff. 90-92.

de tres adeudos menores por 1627, 569 y 400 pesos respectivamente.²²

El Real Fisco de la Inquisición, como promotor del concurso en contra de los bienes de Martín Calvo Viñuelas, solicitó a los herederos que liquidaran los adeudos que habían quedado pendientes con dicho concurso, en el término de tres días. Como no pudieron pagar, en octubre de 1736 el concurso convocó a la formación de un nuevo concurso de acreedores, ahora en contra de los bienes de Calvo Priego, en el que se incluyeron los adeudos del concurso anterior. Se llevó a cabo un nuevo avalúo de los bienes, que arrojó la cantidad de 262 865 pesos, lo que significó una merma de 39% en relación con el avalúo de 1719, que había sumado 426 444 pesos. Mientras los bienes se habían reducido, las deudas habían aumentado, al grado de que casi igualaban el valor total de las propiedades.²³

A raíz de este segundo concurso la familia perdió todos sus bienes. Su ruina se hace patente con las súplicas que la viuda, Inés de Alejandro Fabián, hizo a la Inquisición para que se le proporcionaran alimentos porque se encontraba "cargada de familia y destituida de todo humano socorro". Peleaba por la reintegración de su dote y de las arras matrimoniales.²⁴ De haber sido una familia con una muy buena posición económica pasaron a ser miserables.

CONCURSO DE ACREEDORES EN CONTRA DE LOS BIENES DEL MAROUÉS DE TORRECAMPA

El concurso de acreedores que la Inquisición promovió en contra de Joseph de Cossío y Campa, marqués de

²² AGNM, *Real Fisco*, vol. 105, exp. 6, ff. 106-146.

²³ *Idem*.

²⁴ *Ibidem*, ff. 503-513.

Torrecampa, constituye otro ejemplo de lo que fueron estos procedimientos.²⁵

Hacia mediados del siglo XVIII, el marqués de Torrecampa recurrió al crédito de manera reiterada con el fin de comprar y equipar varias haciendas ganaderas de Durango. En 1743 compró a Juan Antonio de Clavería Villarreales El Chorro, Guadalupe y San Salvador, dedicadas a la cría de ovejas. Para aviar las haciendas obtuvo ese mismo año un préstamo por 10 000 pesos de Agustín de Vergara²⁶ y para poblar las tierras compró ovejas a Francisco Sánchez de Tagle. En años posteriores adquirió la hacienda de San Diego Nabocoyan.²⁷

En febrero de 1750, solicitó otro préstamo por 21 000 pesos al comerciante de México Andrés Francisco de Quintela, con el fin de tener capital para invertir en las haciendas.²⁸

El marqués no obtuvo las ganancias que pretendía de las haciendas y cuando, en 1752, se venció el plazo del préstamo concedido por Agustín de Vergara, no pudo devolver el principal y pagar los réditos atrasados y, por lo tanto, solicitó una extensión por dos años. Torrecampa debía, además de los 10 000 pesos de capital, réditos por 2 500 pesos, es decir, estaba atrasado cinco años en los pagos. El

²⁵ AGNM, *Real Fisco*, vol. 131, exps. 6, 7, 8 y 13.

²⁶ El préstamo se llevó a cabo mediante depósito irregular y su plazo fue por nueve años. Causaba réditos de 5% anual, y Torrecampa estaba obligado a pagarlos en la ciudad de México, sin costo adicional. El préstamo se había garantizado mediante una hipoteca impuesta sobre las haciendas. AGNM, *Real Fisco*, vol. 108, exp. 2, f. 37.

²⁷ Entre los adeudos de 1755 encontramos una deuda de 5250 pesos a Sánchez de Tagle por la compra de ovejas. *Ibidem,* f. 83.

²⁸ El préstamo fue concedido por siete meses y se garantizó mediante una hipoteca sobre las haciendas, y por medio de un fiador, Domingo de Cazal Bermúdez. El plazo se cumplió en septiembre y el marqués no pudo regresar el dinero. En su lugar, tuvo que pagar el fiador Cazal Bermúdez, quien exhibió 21129 pesos: 21000 pesos correspondientes al principal y 129 pesos por concepto de réditos atrasados. AGNM, *Real Fisco*, vol. 108, exp. 5.

argumento que esgrimió para justificar el retraso fue la compra de la hacienda de Nabocoyan.²⁹ Mientras tanto, los bienes de Vergara habían pasado a la Inquisición, que ahora era el nuevo acreedor.³⁰ Esta institución le negó la solicitud de ampliación de plazo y convocó a un concurso de acreedores.

En 1753 el concurso se integró con los siguientes acreedores: el Real Fisco de la Inquisición, con un adeudo de 12500 pesos; Juana Gertrudis de Leyba y Cantabrana, con 44000 pesos; los hijos del marqués por la dote de su madre, con 75254; Domingo Cazal Bermúdez, con 21129 pesos, y la Congregación de la Purísima Concepción, con 15000. En total, el marqués de Torrecampa debía 232714 pesos de principales, más 11319 pesos de réditos atrasados, es decir, 244033 pesos (cuadro 49).

Torrecampa abusó tanto del crédito que incluso debía 101 pesos a su herrero, Juan Antonio de Ortega, por concepto de diversos artefactos que le había encargado, tales como espuelas, remiendos y frenos. Conforme le iba solicitando nuevos trabajos, le iba saldando pequeñas cantidades, pero siempre quedaba un remanente importante por pagar.³¹

El 14 de agosto de 1753 el concurso solicitó al marqués el embargo de los bienes muebles de su casa, así como de sus propiedades urbanas. Respecto de las haciendas, se le concedió un nuevo plazo con el fin de que pudiera cubrir los réditos atrasados. Pero en febrero de 1755 también éstas fueron embargadas porque no pudo pagar.

A consecuencia de los embargos se quedó en la miseria junto con su familia. A fines de 1759 la esposa estaba enferma y no tenía dinero para médicos, medicinas ni alimentos. La cama en que se encontraba no contaba con sábanas y ella

²⁹ AGNM, *Real Fisco*, vol. 108, exp. 8, f. 101.

³⁰ Agustín de Vergara heredó su fortuna a la Inquisición con el fin de que se mejoraran las condiciones de los presos en las cárceles de la misma.

³¹ AGNM, *Real Fisco*, vol. 108, exp. 6, ff. 251-256.

no tenía "ni una camisa que mudarse" porque todos sus bienes los había incautado la Inquisición.³²

El 19 de diciembre el marqués de Torrecampa apeló al sentimiento humanitario de los inquisidores y solicitó que se le entregaran los bienes que al morir había dejado una de sus hijas; particularmente pedía la ropa de la difunta porque sus hijas se encontraban "en cueros, por lo que ocurrió". 33

A partir de ese momento no se han encontrado pistas del marqués y de su familia, pero el concurso prosiguió por 71 años más. A causa de la situación difícil por la que estaba pasando el agro y la depresión del mercado de las propiedades rurales, las haciendas tuvieron que arrendarse durante una temporada. La Inquisición cobraba las rentas y las repartía en forma proporcional entre los acreedores. En 1771 las propiedades se lograron rematar a José Prudencio Jiménez Caro por 106 000 pesos: 90 000 pesos mediante el reconocimiento de gravámenes impuestos sobre las propiedades y 16 000 al contado.³⁴

En 1789 Jiménez vendió las haciendas al comandante de dragones Juan José de Iandola por 114 000 pesos. De esta cantidad, 108 660 pesos eran en reconocimiento de gravámenes de réditos atrasados, a favor del mencionado concurso de acreedores. Para garantizar el pago al concurso impuso hipotecas sobre dos de sus propiedades: una hacienda llamada la Punta y una labor denominada San Lorenzo.³⁵

Al morir Juan José Iandola, en 1816, sus propiedades fueron heredadas por su sobrino Manuel Iandola. Como en ocasiones anteriores, la Inquisición envió un comunicado al nuevo dueño en el que le pedía el pago de los réditos

³² AGNM, *Real Fisco*, vol. 108, exp. 2, f. 216.

³³ *Ibidem*, f. 217.

³⁴ AGNM, *Real Fisco*, exp. 13, f. 314v.

³⁵ AGNM, Real Fisco, exp. 6, f. 95.

atrasados en el término de un mes y lo amenazaba con embargar los bienes heredados y hasta los propios en caso de no cumplir.³⁶

Sin embargo, a pesar de que Manuel de Iandola no pudo pagar los adeudos, la Inquisición no cumplió su amenaza; antes bien, le concedió una prórroga de cinco años, a partir de marzo de 1817. En el nuevo contrato que se firmó, Iandola se comprometió a pagar réditos anuales y el "anual de los atrasados" de tal forma que al término de los cinco años se redimiera el capital y se pagaran los réditos atrasados. Para garantizar la operación, proporcionó un fiador de la ciudad de México.³⁷

Los inquisidores reconocieron que, de haber confiscado los bienes, no hubieran ganado nada, ya que la situación había empeorado y el mercado de inmuebles estaba paralizado a causa de la guerra de Independencia.³⁸

Seguir los pormenores de este concurso a lo largo de los siguientes años rebasaría los límites temporales de esta investigación. Sólo resta decir que en 1822, después de la desaparición de la Inquisición y de que sus bienes pasaron a formar parte del patrimonio de la nación mexicana, seguía vigente el concurso de acreedores formado en 1755 y tenía un adeudo de 108 668 pesos a su favor. Persistían algunas de las deudas originales, como los 20 000 pesos que se debían a la casa de Orizar; otras habían disminuido, como el caso del convento de la Concepción, al que originalmente se debían 15 000 pesos y ahora sólo se debían 11 000. La deuda al fondo Vergara del Real Fisco de la Inquisición disminuyó de 10 000 pesos a 7187, pero había un crédito nuevo a favor de la institución por 24 149 pesos. Este último,

³⁶ Ibidem, ff. 89-90.

³⁷ *Ibidem*, ff. 125-129.

³⁸ *Ibidem*, ff. 123-124.

muy probablemente, se debió al hecho de que la Inquisición haya liquidado a algunos deudores (cuadro 50).

En 1826, 71 años después, todavía no se había resuelto el concurso y los acreedores seguían presionando para recuperar los principales y los réditos atrasados (cuadro 51).